



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0094-2024-MDL.

Laredo, 22 de febrero del 2024

VISTO:

El informe Legal N° 115-2024-OAJ/MDL emitido por Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023-2024 Y PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA OCURRENCIA DEL FEN 2023-2024. - Ref: Informe N° 0219-2024-OPP/MDL/ILDLCVM e Informe N° 0324-2023-SDCGRD/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), prescribe en su artículo 14 que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD) prescribe en su artículo 39 que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
- Planes de preparación.
- Planes de operaciones de emergencia.
- Planes de educación comunitaria.
- Planes de rehabilitación.
- Planes de contingencia.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@muniaredo.gob.pe

www.muniaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prescribe que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.



Que, la Resolución Ministerial N° 050-2020 aprueba los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno" la que tiene por finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD a través de lineamientos para la implementación del proceso de preparación y formulación de los Planes de preparación en los tres niveles de gobierno; a fin que cuenten con las herramientas necesarias para la protección de la población y sus medios de vida.



Que, la Resolución Ministerial N° 136-2020 aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno" la que tiene por finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse en la respuesta a emergencias y desastres, en concordancia con el PLANAGERD a fin de salvaguardar la vida y salud de la población y sus medios de vida.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020 define al Plan de Operaciones de Emergencia como un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastre, originados por todo tipo de peligro.



Que el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital (POED) es un instrumento de planeamiento técnico operativo e carácter obligatorio para el gobierno local y describe aquellas situaciones que son atendidas con sus recursos disponibles siendo responsabilidad de cada Alcalde aprobar el Plan de emergencia distrital mediante el dispositivo de mayor jerarquía que corresponda.

Que, el numeral 16 artículo 2 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM define al plan de contingencia como procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos.

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia" y prescribe en el tercer párrafo del numeral 2 del artículo 6 de los mencionados lineamientos, que los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, ministro, presidente de Gobierno Regional a alcalde, etc., con la resolución correspondiente.

Que, el "PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIA DE EL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024" formulado por la Subgerencia de Defensa Civil Gestión del Riesgo con el INFORMEN° 0324-2023-

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIA POR EL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024, PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023-2024 y PLAN DE CONTINGENCIA ANTE LA OCURRENCIA DEL FEN 2023-2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre, el cumplimiento inmediato de la realización de los planes de trabajo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO
ALCALDIA
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

